

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE CEMS QUE INDICA Y DECLARA CERTIFICADO EL CEMS DE LA UNIDAD QUINTERO TG1B

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

Santiago, 16 JUN 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que establece la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Resolución Exenta N° 922 de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Quintero; el Informe Previo de Validación de CEMS, acompañado en carta GPER N° 05-2013, de 19 de abril de 2013, enviada por ENDESA S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GPER N° 11-2013, de 9 de agosto de 2013, enviada por ENDESA S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Quintero TG1B, perteneciente a ENDESA, acompañado en carta S/N, de 14 de febrero de 2014, por JHG Servicios Ambientales Ltda.; y el informe de fiscalización DFZ-2014-203-V-NE-EI, de 13 de mayo de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂ y NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Quintero TG1B, perteneciente a ENDESA S.A., acompañado en carta S/N, de 14 de febrero de 2014, por JHG

Servicios Ambientales Ltda., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda la aprobación del mismo, como consta en el informe DFZ-2014-203-V-NE-EI, de 13 de mayo de 2014;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Quintero TG1B, perteneciente a ENDESA S.A., acompañado por JHG Servicios Ambientales Ltda. en carta S/N, de 14 de febrero de 2014, por incumplimiento del Protocolo de Validación de CEMS, de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-203-V-NE-EI, de 13 de mayo de 2014; que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. **DECLÁRESE** que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene la siguientes características:

Conformación	Turbina	Tipo	Turbina de gas		
		N° de Serie	890939		
		Fabricante	General Electric		
		Modelo	PG 9171		
		Combustible	Gas Natural / Petróleo Diésel		
		Potencia Térmica	353 MW _t		
	Generador	Brush 170,470MVA/15KV			
Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E267154 N6369490			
	Altura	30,00 metros			
	Sección Cilíndrica	-	Diámetro	06,35 metros	

3. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango	
Sonda Tomamuestra	Buhler Technologies	GAS222.20	Calefaccionada con filtro de salida	100081677 058748 001	-	
Acondicionador de Muestra	Buhler Technologies	Simple Gas Cooler EGK 1/2	Enfriamiento por compresión	100057324	-	
Analizador de Gases	Siemens	NO _x	Ultramat 6E	NDIR	N1 D1 791	0 - 70 mg/m ³
		SO ₂	Siprocess UV600	UV	N1 D1 600020	0 - 70 mg/m ³
		CO ₂	Ultramat 6E	NDIR	N1 D1 798	0 - 21%
		O ₂	Oxymat 6	Paramagnético	N1 D1 798	0 - 21%
Sistema DAHS	Siemens	Emidate V6.0	-	-	-	

4. **INSTRÚYASE** al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a un proceso de revalidación y recertificación, en los siguientes casos:

- Reemplazo de un analizador.
- Reemplazo total del CEMS.
- Cambio de ubicación u orientación de la sonda de muestreo.
- Reemplazo del medidor de flujo de combustible.
- Cualquier modificación que pueda afectar la capacidad del sistema para medir exactamente las emisiones.
- Cualquier cambio al sistema de manejo de los gases de chimenea o forma de operación de la unidad que afecte el perfil de flujo o el perfil de concentración en la chimenea.

En tales casos deberá notificar a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un informe detallado - en formato digital - cualquier intervención de las descritas anteriormente que se realice al CEMS, en forma previa a su ejecución, con una anticipación de 10 días hábiles. El informe deberá dar cuenta de la situación por la cual se está realizando la modificación al CEMS, las acciones correctivas que serán aplicadas, el responsable de su ejecución, el tiempo estimado que tomará la intervención y - únicamente para el caso en que sea imposible utilizar el procedimiento de sustitución de datos que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de instrucción de carácter general y

obligatorio - la forma en que serán monitoreadas las emisiones durante el tiempo que demore la intervención.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a ENDESA S.A., RUT 91.081.000-6, con domicilio en Santa Rosa 76, Santiago Centro, así como a JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8, con domicilio en José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DHE/RVC/MVS/JHR/FAF

Notificación

- ENDESA S.A., RUT 91.081.000-6. Santa Rosa 76, Santiago Centro.
- JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8. José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

Distribución

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes